MINISTERIO DE AMBIENTE

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DEL AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COLÓN
AREA DE GESTION INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS

PERMISO TEMPORAL PARA USO DE AGUA- ARC- 010-07-2015

CONSIDERANDO

Que la Empresa MINERA PANAMÀ, S.A, presentó solicitud para que se le otorgue permiso temporal de agua superficial del Rio del Medio para uso Industrial por un caudal 113,096.57 m3 /año ubicado en el Corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, Provincia de Colón.

Que como lo indica el decreto Ley Nº 35 del 22 de septiembre de 1966, en su articulo 15,"El derecho de agua podrá ser requerido solo por permiso o concesión para uso provechoso, estableciéndole preferencias entre los usos"

Que la Empresa MINERA PANAMÁ, S.A, cuenta con Resolución de Aprobación de estudio de Impacto ambiental del Mina de Cobre Panamá. Categoría III; Resolución DIEORA—IA-1210-2011 del 28 de diciembre 2011.

Que el día 19 de Mayo del 2015, se realizó inspección técnica por el personal del Área de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas del Ministerio del Ambiente, de la Regional de Colón, y que evaluadas las necesidades requeridas por el solicitante, se aforó la fuente, así como también se determinó que efectivamente se trata de una solicitud de permiso temporal para uso industrial para uso de campamento del Proyecto Mina de Cobre Panamá, se recomienda autorizar el caudal solicitado,

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR, permiso temporal de uso industrial de agua a MINERA PANAMÁ, S.A, inscrita en la Ficha 303869, Rollo 46505, Imagen 96, el derecho a utilizar un caudal de 113,096.57 m3 /año, tomados del Medio para uso en la planta de trituración en el área de la presa de relave del proyecto Mina de Cobre Panamá.

SEGUNDO: El Ministerio del Ambiente, establece que los caudales autorizados en este permiso temporal serán tomados del Rio del Medio, en las coordenadas geográficas WGS 84 0983024 N-0537927 E, ubicados en el corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón.

Rio del Medio por un caudal 113,096.57 m3 /año,

TERCERO: Establecer un monto de DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.200.00), por cada una de las fuentes concesionadas por el periodo de vigencia de este permiso y un canon anual de Trescientos Setenta y tres Balboas con 22/100 (B/.373.22) por un caudal de 113,096.57 m3 /año Y un Paz y salvo por B/.3.00 Balboas (B/.3.00), Pagándose un monto total de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 22/100 (B. /. 576.22).

CUARTO: La Empresa MINERA PANAMÁ, S.A, se compromete a cumplir la Legislación Ambiental vigente y está obligado a evitar la contaminación de la fuente objeto de este permiso, como ha de contribuir con la protección y conservación de la cuenca hidrográfica

QUINTO: Advertir que la presente Resolución se hará efectiva, a partir de su notificación y que dicho permiso ES VÁLIDO, solamente durante un año, una vez cumplido dicho periodo se entenderá sin vigencia e inválido.

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADMINISTRADORIA REGIONAL
FECHA: 27/7/15

SEXTO: Contra la presente Resolución se podrá interponer, recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a partir de su notificación.

DERECHO: Ley Nº 41 de julio de 1998
Decreto Ley Nº 35 de 22 de septiembre 1966.
Decreto Ejecutivo Nº.70 de 27 de julio de 1973.

Dado en la ciudad de Colón a los (23) días del mes de Julio del 2015
Colón, Quintetres de Julio 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIC. ISIS DEL CARMEN GONDOLA
DIRECTORA REGIONAL DE MI AMBIENTE- COLÓN

ICG/ig

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL
FECHA: 27/7/15

NOTIFICACION
Siendo las 11:44 a.m./p.m. de hoy 28 de Julio
Personalmente a ARC-010-07-2015 la presente
Resolución
Notificado / Cédula
2-707-2050
Notificador / Cédula
8-456-931